

RESOLUCION N 94-2-1-1- 007546

MANUEL MOLINA JALIL  
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

**C O N S I D E R A N D O**

QUE el 7 de diciembre de 1994, se ha otorgado ante el Notario Primero del Cantón Babahoyo, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la Compañía VISALTUR S.A.;

QUE el señor Lcdo. Julio Viteri Mosquera, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del Ab. Erwin Hess, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de ley;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-92-489 de 18 de noviembre de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

**R E S U E L V E :**

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) que el capital autorizado de la compañía VISALTUR S.A., se fije en la cantidad de CUARENTA MILLONES DE SUCRES; b) el aumento del capital suscrito por DIECIOCHO MILLONES DE SUCRES, dividido en DIECIOCHO MIL acciones de UN MIL SUCRES cada una; y, c) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Primero del cantón Babahoyo, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

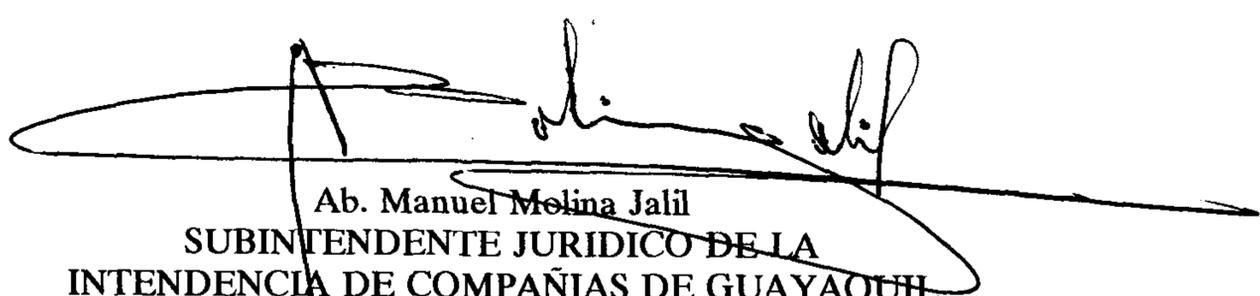
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Milagro: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Décimo Quinto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 17 de febrero de 1984, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

  
Ab. Manuel Molina Jalil  
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

OAM/CMdeL  
Exp. N 41291-84

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

TESTIFICACION: Que

*La Asociación*

que antecede, se encuentra inscrita con el  
No. 68 del Registro correspondiente,  
anotada bajo el No. 384 del Repertorio  
Milagro, 11 FEB 1995 de 1995

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

*[Signature]*  
ABOGADO

